

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 27 de enero de 2023

Núm. Ext. 040

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

ACUERDO QUE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

folio 0072

ACUERDO QUE DA A CONOCER LAS VARIABLES, FORMULA, METODOLOGÍA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

folio 0073

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 49, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales también conocidas como Ramo 33 son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, de la Ciudad de México y, en su caso, de los municipios, conformada por ocho fondos, entre los cuales se encuentra el **“Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social”** (FAIS) el cual se conforma por dos subfondos: el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN);
- II. Que acorde con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave deberá distribuir entre sus municipios el FAISMUN que le sea ministrado con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la Ley en cita, para enfatizar el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Que en concordancia con el artículo 35 de la Ley multicitada, la Secretaría de Bienestar (antes Secretaría de Desarrollo Social –SEDESOL-) publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2023 el **“Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las Variables y Fuentes de Información para apoyar a las Entidades Federativas en la Aplicación de la Fórmula de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio**

Fiscal 2023", que en su artículo TERCERO establece la fórmula y variables de Distribución de los recursos referidos en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y con la que se realiza la ministración de los recursos del FAISMUN en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como lo estipula el numeral Quinto del presente Acuerdo;

- IV. Que los artículos 3, fracción XVIII y 6, así como sus Anexos 1, Apartado C y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, establecen las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y el monto total asignado;
- V. Que en armonía con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave calculará, previo convenio que celebre con la Secretaría de Bienestar y conforme a la fórmula señalada, la distribución de los recursos del FAISMUN correspondiente a sus municipios, debiendo publicarlas junto con la fórmula, su metodología y justificación de cada elemento, en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable;
- VI. Que en concordancia con el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2022, el **"Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos Correspondientes a los Ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"**, que en su Capítulo II denominado De la Distribución y Calendario de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, establece la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de Aportaciones Federales y en su Anexo 25 la cantidad que corresponde al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto del FAISMUN para ser distribuido entre sus municipios.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las aportaciones federales previstas en el FAISMUN, correspondientes al ejercicio fiscal de 2023, así como las asignaciones presupuestales a los municipios que resulta de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman el FAISMUN para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio 2023, asciende a la cantidad de \$9,847,581,208.00 (Nueve mil ochocientos cuarenta y siete millones quinientos ochenta y un mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.). Este importe es el determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal después de considerar las retenciones por fiscalización y evaluación a las que hace referencia el artículo 49, fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FAISMUN en los términos que establece el artículo 35 de la Ley, se efectuó considerando las deducciones mencionadas.

TERCERO. Las aportaciones del FAISMUN sólo podrán ser utilizadas por los ayuntamientos exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, elaborado por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023 y con base en las modificaciones que realice esta Dependencia a dichos Lineamientos, en los términos del artículo 33, apartado A, fracción I, del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal.

CUARTO. Las obras y acciones que se realicen con los recursos del FAISMUN, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Bienestar, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero, en términos del artículo 33, apartado A, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FAISMUN es la que establece el artículo 34, Capítulo V de la Ley:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - FAISMUN_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

SEXTO. Las variables y fuentes de información que se utilizan para el cálculo de dicha distribución son las autorizadas y validadas por la Secretaría de Bienestar y fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2023:

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p>
<p>Descripción Se refiere al monto que recibieron los municipios por concepto de FAISMUN en el año 2013.</p>
<p>Fuente de Información: Gaceta Oficial Núm. Ext. 040 del 31 de Enero del 2013.</p>
<p>Sitio Electrónico: http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/files/2013/03/tf31-ia-ad-fm-fism-r33-m-edo-gaceta-2013.pdf (Enlace verificado el 28 de diciembre de 2022).</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p>
<p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p>
<p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p>
<p>Sitio Electrónico https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 28 de diciembre de 2022)</p>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$ **Nombre**

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno, se considera que ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(fecha de consulta 28 de diciembre de 2022)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FAISMUN

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto

total asignado al FAISMUN en 2013. El monto FAISMUN 2023 a distribuir por la entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información

Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FAISMUN 2023, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

(Enlace verificado el 28 de diciembre de 2022).

Monto FAISMUN 2023:

www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/33/r33_rsfef.pdf

(Enlace verificado el 28 de diciembre de 2022).

Indicaciones

- Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FAISMUN 2022, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad, para facilitar el cálculo, el monto para Veracruz es de \$ 9,847,581,208.00

SÉPTIMO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descritas es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30001	ACAJETE	14,329,840
30002	ACATLÁN	9,582,648
30003	ACAYUCAN	98,119,119
30004	ACTOPAN	36,248,365
30005	ACULA	11,536,863
30006	ACULTZINGO	47,545,091

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30007	CAMARÓN DE TEJEDA	14,009,678
30008	ALPATLÁHUAC	27,580,359
30009	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	30,320,741
30010	ALTOTONGA	118,932,003
30011	ALVARADO	40,868,341
30012	AMATILÁN	10,093,394
30013	NARANJOS AMATLÁN	26,523,849
30014	AMATLÁN DE LOS REYES	40,757,393
30015	ANGEL R. CABADA	44,863,348
30016	LA ANTIGUA	16,182,926
30017	APAZAPAN	9,151,085
30018	AQUILA	9,545,293
30019	ASTACINGA	24,136,484
30020	ATLAHUILCO	34,218,607
30021	ATOYAC	25,819,409
30022	ATZACAN	43,778,057
30023	ATZALAN	84,160,362
30024	TLALTETELA	31,819,578
30025	AYAHUALULCO	50,600,626
30026	BANDERILLA	13,647,649
30027	BENITO JUÁREZ	49,574,304
30028	BOCA DEL RÍO	40,764,786
30029	CALCAHUALCO	42,946,980
30030	CAMERINO Z. MENDOZA	51,520,383
30031	CARRILLO PUERTO	33,817,081
30032	CATEMACO	89,714,994
30033	CAZONES DE HERRERA	48,318,938
30034	CERRO AZUL	24,377,586
30035	CITLALTÉPETL	27,616,740
30036	COACOATZINTLA	17,356,045
30037	COAHUILTÁN	28,696,367
30038	COATEPEC	55,526,920
30039	COATZACOALCOS	134,678,431
30040	COATZINTLA	42,375,175
30041	COETZALA	8,919,248
30042	COLIPA	13,855,958
30043	COMAPA	39,013,824

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30044	CÓRDOBA	100,902,699
30045	COSAMALOAPAN	44,727,655
30046	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	26,628,230
30047	COSCOMATEPEC	132,532,601
30048	COSOLEACAQUE	84,380,828
30049	COTAXTLA	26,030,119
30050	COXQUIHUI	51,999,188
30051	COYUTLA	50,747,463
30052	CUICHAPA	17,756,016
30053	CUITLÁHUAC	24,513,199
30054	CHACALTIANGUIS	13,798,056
30055	CHALMA	26,621,248
30056	CHICONAMEL	20,467,895
30057	CHICONQUIACO	31,527,302
30058	CHICONTEPEC	120,365,872
30059	CHINAMECA	25,701,626
30060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	32,800,870
30061	LAS CHOAPAS	172,852,046
30062	CHOCAMÁN	40,569,272
30063	CHONTLA	34,696,225
30064	CHUMATLÁN	16,082,750
30065	EMILIANO ZAPATA	49,251,842
30066	ESPINAL	58,125,760
30067	FILOMENO MATA	52,605,868
30068	FORTÍN	42,960,467
30069	GUTIÉRREZ ZAMORA	31,259,346
30070	HIDALGOTITLÁN	37,367,816
30071	HUATUSCO	67,551,515
30072	HUAYACOCOTLA	51,510,309
30073	HUEYAPAN DE OCAMPO	79,084,049
30074	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	9,550,780
30075	IGNACIO DE LA LLAVE	27,730,943
30076	ILAMATLÁN	44,411,240
30077	ISLA	48,309,796
30078	IXCATEPEC	33,043,811
30079	IXHUACÁN DE LOS REYES	20,341,295
30080	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	39,382,320

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30081	IXHUATLANCILLO	35,183,159
30082	IXHUATLÁN DEL SURESTE	16,578,842
30083	IXHUATLÁN DE MADERO	150,475,054
30084	IXMATLAHUACAN	10,457,540
30085	IXTACZOQUITLÁN	64,096,308
30086	JALACINGO	69,414,422
30087	XALAPA	171,159,410
30088	JALCOMULCO	16,463,568
30089	JÁLTIPAN	44,899,933
30090	JAMAPA	12,260,191
30091	JESÚS CARRANZA	48,127,913
30092	XICO	45,319,875
30093	JILOTEPEC	17,513,575
30094	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	47,974,915
30095	JUCHIQUE DE FERRER	27,888,603
30096	LANDERO Y COSS	12,560,785
30097	LERDO DE TEJADA	15,296,578
30098	MAGDALENA	11,621,837
30099	MALTRATA	33,148,876
30100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	23,003,724
30101	MARIANO ESCOBEDO	70,559,816
30102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	89,366,241
30103	MECATLÁN	47,452,813
30104	MECAYAPAN	46,105,216
30105	MEDELLÍN DE BRAVO	38,471,838
30106	MIAHUATLÁN	11,612,091
30107	LAS MINAS	11,577,492
30108	MINATITLÁN	129,915,496
30109	MISANTLA	63,414,030
30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	49,279,235
30111	MOLOACÁN	21,098,892
30112	NAOLINCO	22,090,880
30113	NARANJAL	11,539,114
30114	NAUTLA	17,878,612
30115	NOGALES	36,010,284
30116	OLUTA	22,423,040
30117	OMEALCA	34,228,400

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30118	ORIZABA	41,940,415
30119	OTATITLÁN	12,624,777
30120	OTEAPAN	22,936,931
30121	OZULUAMA	45,390,032
30122	PAJAPAN	49,035,537
30123	PÁNUCO	100,097,428
30124	PAPANTLA	260,068,329
30125	PASO DEL MACHO	33,810,016
30126	PASO DE OVEJAS	29,818,828
30127	LA PERLA	87,247,260
30128	PEROTE	67,392,924
30129	PLATÓN SÁNCHEZ	36,612,964
30130	PLAYA VICENTE	66,531,083
30131	POZA RICA DE HIDALGO	102,747,846
30132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	26,641,798
30133	PUEBLO VIEJO	51,416,794
30134	PUENTE NACIONAL	20,367,730
30135	RAFAEL DELGADO	47,989,867
30136	RAFAEL LUCIO	10,405,970
30137	LOS REYES	21,912,761
30138	RÍO BLANCO	19,904,746
30139	SALTABARRANCA	9,500,862
30140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	9,743,960
30141	SAN ANDRÉS TUXTLA	333,711,945
30142	SAN JUAN EVANGELISTA	48,653,124
30143	SANTIAGO TUXTLA	108,580,800
30144	SAYULA DE ALEMÁN	63,641,263
30145	SOCONUSCO	20,869,820
30146	SOCHIAPA	7,802,812
30147	SOLEDAD ATZOMPA	82,759,957
30148	SOLEDAD DE DOBLADO	35,004,427
30149	SOTEAPAN	110,193,410
30150	TAMALÍN	22,313,271
30151	TAMIAHUA	41,200,845
30152	TAMPICO ALTO	26,935,730
30153	TANCOCO	15,072,109
30154	TANTIMA	28,644,640

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30155	TANTOYUCA	304,143,484
30156	TATATILA	16,731,426
30157	CASTILLO DE TEAYO	38,201,517
30158	TECOLUTLA	40,897,079
30159	TEHUIPANGO	102,070,934
30160	ÁLAMO TEMAPACHE	149,466,554
30161	TEMPOAL	66,661,138
30162	TENAMPA	15,414,668
30163	TENOCHTILÁN	15,900,838
30164	TEOCELO	16,875,979
30165	TEPATLAXCO	20,521,169
30166	TEPETLÁN	14,860,192
30167	TEPETZINTLA	34,363,291
30168	TEQUILA	47,869,987
30169	JOSÉ AZUETA	29,037,519
30170	TEXCATEPEC	42,297,744
30171	TEXHUACÁN	20,169,794
30172	TEXISTEPEC	39,006,955
30173	TEZONAPA	111,315,834
30174	TIERRA BLANCA	77,115,446
30175	TIHUATLÁN	135,005,921
30176	TLACOJALPAN	13,322,664
30177	TLACOLULAN	17,858,842
30178	TLACOTALPAN	19,219,295
30179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	9,068,652
30180	TLACHICHILCO	38,398,488
30181	TLALIXCOYAN	39,688,526
30182	TLALNELHUAYOCAN	22,899,592
30183	TLAPACOYAN	59,298,836
30184	TLAQUILPA	25,567,746
30185	TLILAPAN	12,905,848
30186	TOMATLÁN	10,862,958
30187	TONAYÁN	14,163,200
30188	TOTUTLA	27,384,567
30189	TUXPAN	108,429,492
30190	TUXTILLA	5,767,868
30191	URSULO GALVÁN	15,183,006

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30192	VEGA DE ALATORRE	22,522,638
30193	VERACRUZ	184,709,652
30194	VILLA ALDAMA	16,660,970
30195	XOXOCOTLA	20,762,751
30196	YANGA	17,631,001
30197	YECUATLA	24,464,227
30198	ZACUALPAN	26,955,588
30199	ZARAGOZA	21,341,891
30200	ZENTLA	19,379,724
30201	ZONGOLICA	128,775,625
30202	ZONTECOMATLÁN	53,603,660
30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	54,419,817
30204	AGUA DULCE	33,453,267
30205	EL HIGO	24,748,094
30206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	16,019,720
30207	TRES VALLES	48,802,642
30208	CARLOS A. CARRILLO	18,123,852
30209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	37,262,145
30210	UXPANAPA	64,180,779
30211	SAN RAFAEL	30,147,521
30212	SANTIAGO SOCHIAPAN	38,043,801
TOTAL		9,847,581,208

OCTAVO. En los términos del artículo 33, apartado A, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del FAISMUN que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF). Este Programa únicamente se podrá llevar a cabo por medio de la suscripción de un convenio entre el municipio, el gobierno de la entidad y Secretaría de Bienestar.

Los proyectos que podrán realizarse con el PRODIMDF deberán orientarse a fortalecer el marco jurídico, la operación, la organización y la coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio, conforme al catálogo correspondiente referido en los Lineamientos del FAIS.

Así también, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos de las obras para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos

que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33, apartado A, último párrafo de la Ley en cita.

NOVENO. La entrega de los recursos del FAISMUN del Estado a los municipios, se hará tan pronto sean recibidos de la Federación a través de la SHCP, conforme al artículo 32, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; es decir, mensualmente en los primeros diez meses del año, conforme a lo señalado en el artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado con fecha 19 de diciembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación por la SHCP, así como en el artículo 48, último párrafo de la Ley precitada, que establece que en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente, las entidades enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda, que a continuación se presenta:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales
para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2023 del FISMDF:**

MES	FECHA DE RADICACIÓN AL ESTADO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN A LOS MUNICIPIOS
Enero	31	8 de febrero
Febrero	28	7 de marzo
Marzo	31	11 de abril
Abril	28	8 de mayo
Mayo	31	7 de junio
Junio	30	7 de julio
Julio	31	7 de agosto
Agosto	31	7 de septiembre
Septiembre	29	6 de octubre
Octubre	31	8 de noviembre

DÉCIMO. En observancia al artículo 33, apartado B, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Por conducto del Gobierno del Estado, proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que sobre la utilización del FAISMUN le sea requerida;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos del FAISMUN sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la SHCP, el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAISMUN, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, el Gobierno del Estado y los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del FAISMUN. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

DÉCIMO PRIMERO. Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FAISMUN, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como también en lo dispuesto en el PEF 2023, en su artículo 6.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los ayuntamientos, deberán presentar al Congreso del Estado, en los términos del artículo 33, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuentas relacionadas con el ejercicio de los recursos provenientes del FAISMUN.

DÉCIMO TERCERO. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos del FAISMUN, conforme al artículo 49, cuarto párrafo, fracción III del de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos del FAISMUN hacia fines distintos a los previstos en la Ley, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable, por las autoridades competentes; en tanto que, en los demás casos, dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 49, fracciones I y VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 36, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales también conocidas como Ramo 33 son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, de la Ciudad de México y en su caso, de los Municipios conformada por ocho fondos, entre los cuales se encuentra el **“Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”** en adelante FORTAMUNDF;
- II. Que acorde con los artículos 36 y 38 primer párrafo de la Ley citada, el FORTAMUNDF lo determina en forma anual el Congreso de la Unión a través del Presupuesto de Egresos de la Federación para ser entregado mensualmente a los Municipios a través de los respectivos gobiernos estatales de manera ágil y directa en proporción al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- III. Que en consonancia con los artículos 36, último párrafo y 38, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios y deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que les corresponda, así como el calendario de ministraciones; información que debe ser publicada por cada Entidad Federativa a más tardar el 31 de enero de cada año, manifestando que la fórmula es la siguiente:

$$\text{Monto por Municipio} = \left(\frac{\text{Número de habitantes del Municipio}}{\text{Total de habitantes del Estado}} \right) \times \text{Monto del FORTAMUNDF del Estado}$$

- IV. Que en atención al artículo 38, primer párrafo in fine, para este cálculo se utilizó la información del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su página web, que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>

- V. Que los artículos 3, fracción XVIII primer y segundo párrafos y 6 primer párrafo y fracción I, así como sus Anexos 1, Apartado C numeral 33 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, establecen las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios entre los cuales se encuentra el FORTAMUNDF, y
- VI. Que en concordancia con el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022 el **“Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos Correspondientes a los Ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”** que, en su Capítulo II denominado “De la Distribución y Calendario de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, establece la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de Aportaciones Federales y en su Anexo 26 la cantidad que corresponde al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto del FORTAMUNDF para ser distribuidos entre sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de \$7,140,799,217.00 (Siete mil, ciento cuarenta millones, setecientos noventa y nueve mil, doscientos diecisiete pesos, 00/100 M.N.).

SEGUNDO. La distribución de los recursos del FORTAMUNDF, es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
1	ACAJETE	9,701	8,591,903
2	ACATLÁN	3,441	3,047,597
3	ACAYUCAN	80,815	71,575,570
4	ACTOPAN	41,742	36,969,714
5	ACULA	5,253	4,652,434
6	ACULTZINGO	23,100	20,459,020
7	CAMARÓN DE TEJEDA	6,538	5,790,523
8	ALPATLÁHUAC	10,338	9,156,076
9	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	28,184	24,961,775
10	ALTOTONGA	64,234	56,890,245
11	ALVARADO	57,035	50,514,294
12	AMATITLÁN	7,866	6,966,695
13	NARANJOS AMATLÁN	26,843	23,774,089
14	AMATLÁN DE LOS REYES	46,955	41,586,721
15	ANGEL R. CABADA	33,839	29,970,250
16	LA ANTIGUA	28,682	25,402,840
17	APAZAPAN	4,709	4,170,629
18	AQUILA	1,978	1,751,859
19	ASTACINGA	6,909	6,119,107
20	ATLAHUILCO	11,577	10,253,423
21	ATOYAC	23,461	20,778,747
22	ATZACAN	22,651	20,061,353
23	ATZALAN	49,180	43,557,341
24	TLALTETELA	16,485	14,600,300
25	AYAHUALULCO	27,217	24,105,331
26	BANDERILLA	25,993	23,021,268
27	BENITO JUÁREZ	16,120	14,277,030
28	BOCA DEL RÍO	144,550	128,023,865
29	CALCAHUALCO	13,701	12,134,590
30	CAMERINO Z. MENDOZA	41,835	37,052,082
31	CARRILLO PUERTO	18,888	16,728,570
32	CATEMACO	49,451	43,797,358
33	CAZONES DE HERRERA	24,421	21,628,992
34	CERRO AZUL	25,011	22,151,539
35	CITLALTÉPETL	11,165	9,888,526
36	COACOATZINTLA	11,018	9,758,332
37	COAHUILTÁN	8,176	7,241,253
38	COATEPEC	93,911	83,174,329
39	COATZACOALCOS	310,698	275,176,471
40	COATZINTLA	55,016	48,726,122
41	COETZALA	2,355	2,085,757
42	COLIPA	5,743	5,086,413
43	COMAPA	19,876	17,603,614
44	CÓRDOBA	204,721	181,315,626

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
45	COSAMALOAPAN	54,737	48,479,020
46	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	16,167	14,318,657
47	COSCOMATEPEC	59,471	52,671,790
48	COSOLEACAQUE	130,903	115,937,101
49	COTAXTLA	22,050	19,529,064
50	COXQUIHUI	16,333	14,465,678
51	COYUTLA	23,096	20,455,477
52	CUICHAPA	11,869	10,512,039
53	CUITLÁHUAC	28,075	24,865,237
54	CHACALTIANGUIS	11,461	10,150,685
55	CHALMA	13,527	11,980,483
56	CHICONAMEL	6,610	5,854,291
57	CHICONQUIACO	13,881	12,294,011
58	CHICONTEPEC	53,858	47,700,514
59	CHINAMECA	22,638	20,049,839
60	CHINAMPA DE GOROSTIZA	16,283	14,421,395
61	LAS CHOAPAS	81,080	71,810,273
62	CHOCAMÁN	20,839	18,456,516
63	CHONTLA	13,359	11,831,690
64	CHUMATLÁN	4,008	3,549,773
65	EMILIANO ZAPATA	85,489	75,715,200
66	ESPINAL	26,830	23,762,576
67	FILOMENO MATA	19,179	16,986,300
68	FORTÍN	66,372	58,783,812
69	GUTIÉRREZ ZAMORA	24,085	21,331,406
70	HIDALGOTITLÁN	18,275	16,185,653
71	HUATUSCO	59,920	53,069,457
72	HUAYACOCOTLA	21,796	19,304,104
73	HUEYAPAN DE OCAMPO	41,670	36,905,946
74	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	7,293	6,459,205
75	IGNACIO DE LA LLAVE	16,525	14,635,727
76	ILAMATLÁN	13,377	11,847,632
77	ISLA	42,807	37,912,955
78	IXCATEPEC	12,379	10,963,732
79	IXHUACÁN DE LOS REYES	11,387	10,085,145
80	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	23,132	20,487,361
81	IXHUATLANCILLO	27,295	24,174,413
82	IXHUATLÁN DEL SURESTE	15,831	14,021,071
83	IXHUATLÁN DE MADERO	50,836	45,024,014
84	IXMATLAHUACAN	5,574	4,936,735
85	IXTACZOQUITLÁN	74,004	65,543,259
86	JALACINGO	46,794	41,444,128
87	XALAPA	488,531	432,678,152
88	JALCOMULCO	5,054	4,476,186

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
89	JÁLTIPAN	38,669	34,248,045
90	JAMAPA	11,132	9,859,299
91	JESÚS CARRANZA	28,524	25,262,904
92	XICO	39,623	35,092,976
93	JILOTEPEC	16,585	14,688,868
94	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	38,367	33,980,572
95	JUCHIQUE DE FERRER	15,059	13,337,332
96	LANDERO Y COSS	1,543	1,366,592
97	LERDO DE TEJADA	19,123	16,936,703
98	MAGDALENA	3,299	2,921,831
99	MALTRATA	18,327	16,231,708
100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	23,918	21,183,499
101	MARIANO ESCOBEDO	38,670	34,248,930
102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	108,842	96,398,295
103	MECATLÁN	12,799	11,335,714
104	MECAYAPAN	17,134	15,175,101
105	MEDELLÍN DE BRAVO	95,202	84,317,731
106	MIAHUATLÁN	4,841	4,287,537
107	LAS MINAS	2,934	2,598,561
108	MINATITLÁN	144,776	128,224,027
109	MISANTLA	65,761	58,242,666
110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	12,125	10,738,771
111	MOLOACÁN	16,493	14,607,386
112	NAOLINCO	22,835	20,224,317
113	NARANJAL	4,614	4,086,490
114	NAUTLA	10,130	8,971,856
115	NOGALES	37,314	33,047,959
116	OLUTA	17,027	15,080,335
117	OMEALCA	23,773	21,055,077
118	ORIZABA	123,182	109,098,829
119	OTATITLÁN	5,651	5,004,932
120	OTEAPAN	10,343	9,160,504
121	OZULUAMA	22,756	20,154,348
122	PAJAPAN	18,051	15,987,262
123	PÁNUCO	96,185	85,188,346
124	PAPANTLA	159,910	141,627,785
125	PASO DEL MACHO	31,894	28,247,618
126	PASO DE OVEJAS	33,442	29,618,638
127	LA PERLA	28,258	25,027,315
128	PEROTE	77,432	68,579,342
129	PLATÓN SÁNCHEZ	18,053	15,989,034
130	PLAYA VICENTE	39,327	34,830,817
131	POZA RICA DE HIDALGO	189,457	167,796,731
132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	20,300	17,979,138

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
133	PUEBLO VIEJO	57,909	51,288,371
134	PUENTE NACIONAL	23,544	20,852,258
135	RAFAEL DELGADO	24,127	21,368,605
136	RAFAEL LUCIO	8,343	7,389,160
137	LOS REYES	6,308	5,586,818
138	RÍO BLANCO	41,795	37,016,655
139	SALTABARRANCA	6,126	5,425,626
140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	3,134	2,775,696
141	SAN ANDRÉS TUXTLA	162,428	143,857,906
142	SAN JUAN EVANGELISTA	32,631	28,900,358
143	SANTIAGO TUXTLA	57,085	50,558,577
144	SAYULA DE ALEMÁN	32,400	28,695,768
145	SOCONUSCO	16,574	14,679,125
146	SOCHIAPA	3,925	3,476,262
147	SOLEDAD ATZOMPA	24,578	21,768,043
148	SOLEDAD DE DOBLADO	28,130	24,913,949
149	SOTEAPAN	34,385	30,453,826
150	TAMALÍN	11,631	10,301,249
151	TAMIAHUA	21,902	19,397,985
152	TAMPICO ALTO	11,561	10,239,252
153	TANCOCO	5,795	5,132,468
154	TANTIMA	11,991	10,620,091
155	TANTOYUCA	99,959	88,530,872
156	TATATILA	6,041	5,350,344
157	CASTILLO DE TEAYO	20,145	17,841,859
158	TECOLUTLA	24,551	21,744,129
159	TEHUIPANGO	29,686	26,292,054
160	ÁLAMO TEMAPACHE	107,270	95,006,019
161	TEMPOAL	34,408	30,474,197
162	TENAMPA	6,448	5,710,812
163	TENOCHTILÁN	5,040	4,463,786
164	TEOCELO	16,957	15,018,337
165	TEPATLAXCO	8,925	7,904,621
166	TEPETLÁN	9,405	8,329,744
167	TEPETZINTLA	14,619	12,947,637
168	TEQUILA	16,343	14,474,535
169	JOSÉ AZUETA	22,709	20,112,722
170	TEXCATEPEC	10,824	9,586,512
171	TEXHUACÁN	5,575	4,937,621
172	TEXISTEPEC	19,925	17,647,012
173	TEZONAPA	54,537	48,301,885
174	TIERRA BLANCA	95,602	84,672,000
175	TIHUATLÁN	92,726	82,124,807
176	TLACOJALPAN	4,489	3,975,781

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
177	TLACOLULAN	11,685	10,349,076
178	TLACOTALPAN	12,898	11,423,395
179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	4,284	3,794,218
180	TLACHICHILCO	10,900	9,653,823
181	TLALIXCOYAN	37,795	33,473,967
182	TLALNELHUAYOCAN	19,664	17,415,851
183	TLAPACOYAN	61,377	54,359,881
184	TLAQUILPA	7,933	7,026,035
185	TLILAPAN	5,548	4,913,707
186	TOMATLÁN	7,197	6,374,180
187	TONAYÁN	6,105	5,407,027
188	TOTUTLA	17,217	15,248,612
189	TUXPAN	154,600	136,924,867
190	TUXTILLA	2,258	1,999,847
191	URSULO GALVÁN	30,097	26,656,066
192	VEGA DE ALATORRE	20,204	17,894,114
193	VERACRUZ	607,209	537,787,915
194	VILLA ALDAMA	12,492	11,063,813
195	XOXOCOTLA	5,900	5,225,464
196	YANGA	17,902	15,855,297
197	YECUATLA	11,205	9,923,953
198	ZACUALPAN	6,788	6,011,940
199	ZARAGOZA	11,899	10,538,609
200	ZENTLA	12,581	11,142,637
201	ZONGOLICA	45,028	39,880,032
202	ZONTECOMATLÁN	14,644	12,969,777
203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	14,524	12,863,498
204	AGUA DULCE	44,104	39,061,671
205	EL HIGO	19,402	17,183,805
206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	29,209	25,869,589
207	TRES VALLES	44,978	39,835,748
208	CARLOS A. CARRILLO	23,376	20,703,465
209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	15,044	13,324,047
210	UXPANAPA	30,891	27,359,289
211	SAN RAFAEL	30,351	26,881,026
212	SANTIAGO SOCHIAPAN	13,062	11,568,646
TOTAL		8,062,579	7,140,799,217

TERCERO. Los ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán utilizar estos recursos para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de

los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO. Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FORTAMUNDF, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y atender las obligaciones a que refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la misma, así como lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su artículo 6, fracciones VIII y X.

QUINTO. La entrega de los recursos provenientes del FORTAMUNDF se hará en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo señalado en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y con base en el calendario que para tal efecto publicó dicha Secretaría en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre del 2022 en el artículo Quinto del *“Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”*, lo que a continuación se presenta:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales
para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2023 del FORTAMUNDF**

MES	FECHA DE RADICACIÓN AL ESTADO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN A LOS MUNICIPIOS
Enero	31	8 de febrero
Febrero	28	7 de marzo
Marzo	31	11 de abril
Abril	28	8 de mayo
Mayo	31	7 de junio
Junio	30	7 de julio
Julio	31	7 de agosto
Agosto	31	7 de septiembre
Septiembre	29	6 de octubre
Octubre	31	8 de noviembre
Noviembre	30	7 de diciembre
Diciembre	15	22 de diciembre

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

folio 0073

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.98
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.70
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 801.32
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 246.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 234.64
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 586.62
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 703.93
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 469.29
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 66.88
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,759.84
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,346.45
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 938.58
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,290.55
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 175.98

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 96.22

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--